



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 172/09 de 22 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2009061889)

En el recurso contencioso-administrativo con procedimiento abreviado número 690/2008, promovido por la representación procesal de la empresa Patropanel, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 5.000 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de mayo de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 172/09, de 22 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Patropanel, S.L., contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura de 15 de mayo de 2008, referenciada en el antecedente primero, que se modifica en el sentido de considerar la inexistencia de agravantes, procediendo una sanción de mil quinientos cuatro euros y cincuenta y cuatro céntimos (1.504,54 euros); y ello sin expresa condena de costas procesales”.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR